



I LEGISLATURA

## **LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII, Ciudad de México.

### **DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del grupo parlamentario Morena del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de La Ley Orgánica del Congreso de La Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta una proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EMITIR A LA BREVEDAD EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CIUDADANÍA DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Al margen de la transformación social que se vive actualmente, se destaca que la presente administración del Gobierno de la Ciudad de México establece como parte de sus ejes prioritarios de trabajo, instituir el camino hacia una ciudadanía digitalizada a través de la creación de herramientas e instrumentos que faciliten las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía, mediante el máximo aprovechamiento del uso de la tecnología.

En diciembre de 2019, se presentó el Plan de Ciudadanía Digital, que funge como un mapa de ruta para la transformación digital y la innovación cuyo objetivo general, es fortalecer la relación entre los ciudadanos y el Gobierno de la Ciudad, es decir, se trata



## **LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII, Ciudad de México.

de proveer los servicios que satisfagan las necesidades, expectativas y preferencias de la ciudadanía de forma abierta, transparente, cercana, eficiente, integrada y confiable.

Así, resulto imperante la modificación del marco normativo, en ese entonces vigente, en materia de gobierno electrónico, para crear aquel marco normativo orientado a habilitar los mecanismos idóneos para la ejecución del Plan de Ciudadanía Digital, derivando en la abrogación de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, la abrogación de Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, la derogación del artículo 33 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y la reforma al artículo 1803 del Código Civil para la Ciudad de México, y la creación de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de enero del año en curso.

Cabe destacar la relevancia de dicha Ley, ya que esta prevé como principales objetivos<sup>1</sup>:

- La protección de datos personales. En ningún momento se tendrá acceso a los datos asociados a la ficha del ciudadano al inicio de sesión.
- El resguardo de la información seguirá a cargo de la dependencia responsable del trámite tal como sucede actualmente.
- El reconocimiento al derecho de las personas para relacionarse y comunicarse con los Órganos de la Administración Pública mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación de uso generalizado.

---

<sup>1</sup>Presentación del Plan de Ciudadanía Digital, Agencia Digital de Innovación Pública, Publicado el 29 noviembre 2019. Recuperado de: <https://adip.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presentacion-del-plan-de-ciudadania-digital>



## **LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII, Ciudad de México.

- La eliminación de la carga, impuesta al ciudadano, de brindar su información y documentos cada vez que presenta un requerimiento a los órganos de la administración pública, y
- El acceso a la información, por medios electrónicos, del estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que normativa establezca restricciones.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Con la finalidad de actualizar el marco normativo en materia de digitalización de instrumentos y herramientas de contacto entre el gobierno y la ciudadanía, y en armonía con los principios del Plan de Ciudadanía Digital, expuesto por la Agencia Digital de Innovación Pública en noviembre de 2019, se expidió en enero 9 de 2020 la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

Pese a los grandes avances que contempla la Ley de reciente creación en materia de gobierno digitalizado, se observa que, para efecto de su correcto funcionamiento, debe auxiliarse de una norma paralela, es decir, debe auxiliarse de un Reglamento, cuya función es detallar los procedimientos necesarios para la ejecución de determinadas actividades en el margen de la legislación en cuestión.

Es imprescindible enfatizar que la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, establece en su artículo séptimo transitorio que la emisión del Reglamento propio de la Ley, estará a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el cual debía ser emitido en un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley en cuestión, con lo cual se pretende visibilizar que es imperante emitir el Reglamento a la brevedad, dado que el lapso de tiempo para expedirlo, espiró el día 09 de julio de 2020, es decir a la fecha ya debiera estar



## **LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Diputada Local del Distrito XXXIII, Ciudad de México.

publicado, sin embargo, no existe registro alguno que evidencié que este ya fue emitido.

Por lo tanto, el presente exhorto busca solicitar a la autoridad correspondiente, el cumplimiento de lo estipulado en el séptimo transitorio de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, con la finalidad de dar tanta celeridad como certidumbre a los procesos que emanan de la multicitada Ley.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, expedida el 09 de enero de 2020, precisa que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México expedirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, venciendo este plazo el día 09 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tiene como competencia en relación con el Congreso de la Ciudad de México la promulgación y **ejecución de las leyes** y decretos **expedidos por el Congreso**, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, de conformidad con la fracción I, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por lo tanto, se esclarece la obligación conferida a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para dar cabal cumplimiento a lo referenciado en el primer considerando.

**TERCERO:** Que en cumplimiento de la norma debe emitirse el Reglamento de referencia, ya que, de no emitirlo a la brevedad, se estará haciendo caso omiso a lo que la Ley le demanda realizar.



LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local del Distrito XXXIII, Ciudad de México.

**CUARTO:** Que se estima viable que se emita a la brevedad el Reglamento de la Ley de Ciudadanía Digital, puesto que los Reglamentos son instrumentos que facilita la aplicación de las leyes, ya que en estos se detalla la ejecución y la operación del contenido de las leyes para su aplicación de forma eficaz.

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** Se exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a emitir a la brevedad el Reglamento de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México en el mes de agosto de 2020

### ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*LETICIA ESTRADA*

BFAD0563BC1F49F...

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**